

Código de Conducta del Estudiante

Escuelas del Condado de Transylvania

INTRODUCCIÓN

El condado de Transylvania Junta de Educación se compromete a enseñar responsabilidad y respeto por las diferencias culturales e ideológicas y para mantener las escuelas seguras, ordenadas, y acogedoras. Cada estudiante en las Escuelas del Condado de Transylvania es responsable de exhibir los más altos estándares de comportamiento. El Código de Conducta del Estudiante (el "Código") describe todo del sistema de las expectativas para el comportamiento estudiantil diseñado para proporcionar el mejor ambiente de aprendizaje posible. Este Código no limita la autoridad de los profesores, los equipos de base en el sitio, o los directores para que cada escuela o las reglas de clase que no sean incompatibles con los procedimientos descritos abajo.

Los estudiantes son alentados a tomar decisiones responsables al respecto a la conducta personal y buscar el apoyo, la orientación y la intervención de funcionarios de la escuela cuando sea necesario. Los servicios de mediación están disponibles para todos los estudiantes como un proceso saludable y proactiva para orientar la toma de buenas decisiones, resolver conflictos de manera pacífica, y mantener relaciones saludables en todo el ámbito escolar.

Aplicabilidad

Los estudiantes deben cumplir con el Código en los siguientes casos:

1. Mientras que en cualquier edificio escolar o en cualquier local de la escuela antes, durante, o después del horario escolar;
2. Mientras que en un autobús u otro vehículo como parte de cualquier actividad escolar;
3. Mientras se espera en cualquier parada del autobús escolar;
4. Durante cualquier actividad patrocinada por la escuela o actividades extracurriculares;
5. Cuando con la autoridad de los empleados de la escuela; y,
6. En cualquier lugar o momento en que la conducta del estudiante tiene o se espera razonablemente que tienen un impacto directo e inmediato en el funcionamiento ordenado y eficiente de las escuelas o la seguridad de las personas en el ambiente escolar.

Definiciones

- *Servicios de Educación Alternativa* - los programas de medio o tiempo completo, dondequiera que se encuentren, proporcionando instrucción directa o por computadora, que permite a un estudiante para avanzar en uno o más cursos básicos
- *Junta* - Transylvania Junta Educativa del Condado
- *Día (s)* - El día (s), excluidos los días de trabajo docente, feriados, días de vacaciones y fines de semana
- *Dispositivo destructivo* - un explosivo, incendiario, o bomba de gas venenoso, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de cuarto de onza más de una, la mía, o cualquier otro dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos de la lista
- *Expulsión* - la exclusión indefinida de un estudiante de registro, inscripción, o asistir a cualquier escuela en el funcionamiento de la Junta por razones disciplinarias. Esta exclusión también se incluye en un vehículo que es la propiedad de la escuela o la escuela operada y prohíbe al estudiante de participar en actividades escolares o entrar en cualquiera propiedad de la escuela.

- *Arma de fuego* - incluye (1) un arma, incluso una pistola de salida, que, está diseñado para, o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; (2) el marco o el receptor de tal arma; y, (3) cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego. El término "arma de fuego" no incluye un arma de fuego antiguo inoperable, pistola de aire comprimido, pistola de aturdimiento, rifle de aire comprimido, o pistola de aire comprimido.
- *Suspensión de largo plazo* - la exclusión de la escuela a la cual se le asignó al estudiante en el momento de la acción disciplinaria y de la participación en actividades escolares o de eventos durante un periodo de más de diez días, pero que no exceda el resto del año escolar, excepto que si el delito que lleva a la suspensión a largo plazo se produce en el último trimestre del año escolar, la exclusión puede extenderse hasta el final del primer semestre del siguiente año escolar
- *Padres* - incluye a los padres naturales, el tutor legal, custodio legal, o otro cuidador adulto que está actuando en el lugar de un padre y tiene derecho bajo la ley estatal de inscribir al estudiante en la escuela
- *Director* - incluye el Director y el designado del Director
- *Personal de la Escuela* - incluye (1) cualquier empleado de la Junta; (2) cualquiera persona que trabaja en la escuela o en una función escolar bajo un contrato o acuerdo por escrito con el sistema escolar para proveer servicios educativos o relacionados con los estudiantes; y, (3) cualquiera persona que trabaja en la escuela o en una función escolar para otra agencia que proporciona servicios educativos o relacionados con los estudiantes
- *Suspensión a Corto Plazo* - exclusión de la escuela y la participación en las actividades escolares o eventos de hasta diez días
- *Superintendente* - incluye el Superintendente y el designado del Superintendente

Interrogatorios y Búsquedas de los Estudiantes

Como se indica en Política de la Junta JFG, "Los Interrogatorios de los Estudiantes," y de la Junta Política JFGA, "Búsquedas de Estudiantes," los estudiantes pueden ponerse en duda y / o registro si es necesario para mantener un ambiente escolar seguro y ordenado. La Junta cree que los estudiantes deben estar libres de búsqueda e incautación irrazonable por parte de funcionarios de la escuela. Los funcionarios escolares pueden registrar a un estudiante cuando hay una sospecha razonable de que el estudiante ha violado una regla de la escuela o violado la ley.

Desde armarios (guardalibros) de los estudiantes son propiedad de la escuela, pueden ser inspeccionados en cualquier momento.

Cuando las autoridades policiales han iniciado la búsqueda, o están directamente involucrados en la búsqueda, la búsqueda se realizará bajo las normas del derecho penal y no conforme a las disposiciones de esta política.

La Junta no prohibirá los agentes del orden público de tratar de preguntar a los estudiantes en la escuela si existe alguna de las siguientes condiciones:

1. Consentimiento de los padres;
2. Una orden judicial con el estudiante (s); o bien,
3. Un mandamiento judicial del estudiante (s).

Cualquiera de estas tres condiciones mencionadas proporciona una justificación suficiente para los agentes de la policía para acompañar a los estudiantes a otros lugares para ser interrogados. Si un agente del orden público presente una orden judicial o un mandamiento judicial para un estudiante, unos esfuerzos razonables serán hechos para contactar a los padres si no han sido notificados previamente.

Informes a la Policía

Como se indica en la Política de la Junta JFCA, "Comportamiento Criminal," los directores deben informar a la policía ciertos delitos que ocurran en la escuela cuando el director tiene conocimiento personal, la notificación efectiva, o una creencia razonable de que los actos criminales consiguientes han ocurrido, a pesar de la edad o el grado del acusado o de la víctima: (1) asalto que resulta en heridas graves; (2) asalto sexual; (3) delito sexual; (4) violación; (5) secuestro; (6) libertades indecentes con un menor de edad; (7) asalto que incluya el uso de un arma; (8) la posesión de un arma de fuego en violación de la ley; (9) la posesión de un arma en violación de la ley; y, (10) la posesión de una sustancia controlada en violación de la ley. Por otra parte, el director puede notificar a las autoridades de cualquiera otra conducta criminal en potencia o incidente que pueda poner en peligro la seguridad o el bienestar del ambiente de la escuela.

El director debe notificar al superintendente por escrito o por correo electrónico de cualquier informe a la policía. Esta notificación debe ocurrir al final de la jornada en que ocurrió el incidente, cuando sea razonablemente posible, pero no más tarde del final de la jornada siguiente. El superintendente deberá informar a la Junta de cualquier de estos informes. Además, el director debe notificar a los padres o tutores de los estudiantes que se alegan que son víctimas de los delitos reportados.

Ciertos delitos deben ser reportados a la Junta de Educación del Estado de acuerdo con la Junta Estatal de Políticas de Educación HRS-A-000.

Consecuencias e Intervenciones Conductuales

Violación de las políticas de la Junta, el Código, los reglamentos emitidos por la escuela en particular o un profesor, o la ley de Carolina del Norte puede resultar en acción disciplinaria. Los directores deben informar a los estudiantes al comienzo de cada año escolar de los contenidos del Código y las reglas de la escuela que pueden resultar en acción disciplinaria. La mayoría de las consecuencias disciplinarias puede ocurrir con el estudiante quedando en un ambiente educativo. Ejemplos ilustrativos de consecuencias disciplinarias dentro de la escuela disponibles a los directores incluyen, pero no están limitados a:

1. Participación de los padres, tales como las conferencias;
2. Aislamiento o tiempo de espera durante períodos cortos de tiempo;
3. Acuerdos para mejorar el comportamiento;
4. La instrucción en resolución de conflictos y manejo de la ira;
5. Mediación;
6. Sesiones individuales o en pequeños grupos con el consejero de la escuela;
7. Intervención académica;
8. Suspensión en la escuela;
9. Detención antes y / o después de la escuela o los sábados;
10. Servicio a la comunidad;
11. La exclusión de la ceremonia de graduación;
12. Exclusión de actividades extracurriculares;
13. La suspensión de los privilegios del autobús; y,
14. La colocación en una escuela alternativa.

Como se indica en la Política de la Junta JGA, "El Castigo Corporal," la Junta prohíbe el castigo corporal, creyendo que otras consecuencias son más apropiadas y eficaces para la enseñanza de auto-control. Ningún empleado, profesor-alumno, o voluntario puede utilizar el castigo corporal con cualquier estudiante. El uso razonable de la fuerza como permitido por la ley, incluyendo la fuerza necesaria para protegerse a sí mismo o a los demás, no se considera el castigo corporal.

Cuando, en el juicio del director de la escuela, el comportamiento de un estudiante justifica una suspensión fuera de la escuela, el director puede imponer una suspensión a corto plazo o, para violaciones más graves del Código, puede recomendar una suspensión a largo plazo, una suspensión de 365 días, o expulsión. Las suspensiones de más de diez días están reservadas para incidencias graves que ponen en peligro la seguridad de los demás dentro de la escuela o amenazan interrumpir sustancialmente el ambiente educativo.

Para determinar la consecuencia apropiada por una violación de este Código, los directores deben considerar todas las circunstancias agravantes o atenuantes que estimen pertinentes. Ejemplos de circunstancias agravantes o atenuantes que pueden ser considerados incluyen, pero no están limitados a:

1. La edad del estudiante;
2. La intención del estudiante;
3. La historia disciplinaria del estudiante, incluyendo el número de infracciones y la disciplina antes por la misma violación;
4. Historia académica del estudiante;
5. Si la conducta causa una amenaza a la seguridad;
6. Si la propiedad escolar o propiedad personal fue dañada;
7. Si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo; y,
8. Si un arma fue usado y si ha resultado una herida.

El Código se nivela para indicar la gravedad de la violación y el tipo de consecuencia. El director debe informar a los estudiantes de las reglas de la escuela local que, si se viola, puede resultar en la suspensión de la escuela.

- Violaciones de la regla del **Nivel I** generalmente deben resultar en intervenciones en la escuela en lugar de las suspensiones fuera de la escuela. En los casos en que un estudiante se niega a participar en las intervenciones dentro de la escuela o se involucra en violaciones persistentes de una regla del Nivel I, u otros factores agravantes, el director puede imponer una suspensión a corto plazo. Los procedimientos establecidos por en la Política de la Junta JGD, "Suspensión a Corto Plazo," se aplicarán cuando las consecuencias disciplinarias para la violación de las reglas del Nivel I incluyen la suspensión de menos de diez (10) días. Cualquiera suspensión a corto plazo por ausentismo o llegadas tardes no podrá exceder de dos (2) días de la escuela y sólo se producirá después de las intervenciones documentadas. Violaciones de una regla del Nivel I no pueden resultar en suspensión a largo plazo.
- Violaciones de la regla **Nivel II** involucran a faltas más graves que pueden justificar la suspensión a corto plazo. Los procedimientos establecidos por en la Política de la Junta JGD, "Suspensión a Corto Plazo," deben ser seguidos cuando las consecuencias disciplinarias por violación de reglas de nivel II incluyen la suspensión de menos de diez (10) días. Los directores pueden recomendar una suspensión a largo plazo basada en la presencia de factores agravantes. Los procedimientos establecidos por en la Política de la Junta JGDA, "Suspensión de Largo Plazo, los 365 Días de Suspensión, y Expulsión," deben ser seguidos cuando las consecuencias disciplinarias por violación de reglas de nivel II incluyen la recomendación del director de la suspensión de más de diez (10) días.
- Violaciones de la regla **Nivel III** son más graves en su forma y merecen la suspensión a largo plazo. Los procedimientos establecidos por el Consejo de Política JGDA, "Suspensión de Largo Plazo, los 365 Días de Suspensión, y Expulsión," deben ser seguidos cuando las consecuencias disciplinarias por violación de reglas de nivel III incluyen la recomendación del director de la suspensión de más de diez (10) días. El director puede imponer una suspensión a corto plazo sobre la base de factores atenuantes. Los procedimientos establecidos por en la Política de la Junta JGD, "Suspensión a Corto

Plazo," deben ser seguidos cuando las consecuencias disciplinarias por violación de reglas de nivel III incluyen la suspensión de menos de diez (10) días.

- Violaciones de la regla **Nivel IV** comprometen la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal y requieren una suspensión de un período específico en el Estatuto General de Carolina del Norte. En tales casos, los procedimientos establecidos por en la Política de la Junta JGDA, "Suspensión de Largo Plazo, los 365 Días de Suspensión, y Expulsión," deben ser seguidos.
- **Nivel V** permite la expulsión de un estudiante, según lo dispuesto por la ley estatal, por una violación del Código, si (1) el estudiante tiene catorce años de edad o más; (2) el comportamiento del estudiante indica que su presencia continuada en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados; y, (3) que la Junta determine que no existe un programa de educación alternativa apropiada. Además, cualquier estudiante que es un delincuente sexual registrado bajo N. C. Gen. Stat. § 14-208 puede ser expulsado de conformidad con la ley estatal. Los procedimientos establecidos por en la Política de la Junta JGDA, "Suspensión de Largo Plazo, los 365 Días de Suspensión, y Expulsión," deben ser seguidos.

VIOLACIONES Y CONSECUENCIAS

Las violaciones del Nivel I resultan en las consecuencias disciplinarias de la escuela o la posible suspensión de corto plazo debido a factores agravantes, e incluyen:

- I-1 Lenguaje inapropiado.** Maldecir y el uso de lenguaje vulgar, profano, o obsceno son prohibidos.
- I-2 Asistencia.** Los estudiantes deben asistir regularmente a la escuela. Los estudiantes se consideran ausentes sin excusa válida y sujetos a una disciplina cada vez que estén ausentes sin una excusa válida o que no estén en clase o en una actividad aprobada de instrucción durante la jornada escolar. Llegar tarde a clase, pasar por alto la clase o la escuela, salir del campus de la escuela sin permiso, y estar en un área no autorizada en el campus de la escuela están prohibidos.
- I-3 Engaño.** Trampa incluye el dar o recibir de cualquiera ayuda o asistencia no autorizada o el dar o recibir una ventaja injusta en cualquiera forma de trabajo académico.
- I-4 Plagio.** Plagio incluye el acto de copiar la lengua, la estructura, idea y / o el pensamiento de otra persona y presentarlo como su propia obra original. El plagio puede incluir una calificación de cero (0) para el asigno o el trabajo de investigación además de otras medidas disciplinarias.
- I-5 Falsificación.** Falsificación incluye la declaración verbal o escrita de cualquiera falsedad.
- I-6 Cumplimiento de las Instrucciones.** Los estudiantes deben seguir todas las instrucciones razonables de los directores, maestros, maestros sustitutos, maestros estudiantes, asistentes de maestros, conductores de autobús, y todo el personal de la escuela que están autorizados a dar instrucciones.
- I-7 La falta de respeto de los demás estudiantes.** Los estudiantes no deben maltratar a sus compañeros o actuar de una manera que interfiere con la habilidad de otros estudiantes para aprender en un ambiente pacífico y seguro.
- I-8 Comportamiento Disruptivo.** Un estudiante no puede usar ningún medio para interrumpir o interferir con la enseñanza o la realización ordenada de las actividades escolares.
- I-9 De Comunicación Inalámbrica y Dispositivos Electrónicos.** Como se indica en la Política de la Junta AC, "La Comunicación Inalámbrica y Dispositivos Electrónicos," la Junta se refiere a la posesión de

una comunicación inalámbrica y / o dispositivo electrónico como un privilegio. El uso de estos dispositivos también puede ser una interrupción del proceso de enseñanza y crear un peligro de seguridad.

Los estudiantes y los padres asumen el riesgo de pérdida cuando un dispositivo electrónico está traído a la escuela por cualquier razón. El sistema escolar no es responsable por la pérdida, robo o daño a cualquiera comunicación inalámbrica y / u otro dispositivo electrónico, incluidos los dispositivos confiscados por personal de la escuela. Nada en esta política debe evitar que una persona en autoridad puede prohibir de la escuela la posesión de cualquier elemento o dispositivo cuando se utiliza en la violación de una disposición específica del Código por lo que se justifica un castigo más riguroso.

Ningún estudiante de primaria tendrá en su posesión en propiedad de la escuela cualquiera comunicación inalámbrica y / o dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a los teléfonos móviles, punteros láser, buscapersonas, radios de dos vías, iPods, los dispositivos que poseen capacidades fotográficas, CD/MP3 jugadores, juegos electrónicos, PDAs, dispositivos Bluetooth, u otra comunicación y / o dispositivos electrónicos no mencionados capaces de las funciones iguales o similares.

Con las siguientes excepciones, no estudiantes de la secundaria o de la preparatoria se utiliza, tiene a la vista, o en su persona o en sus pertenencias personales durante el horario escolar (del timbre de la escuela principio hasta el timbre de salida) de un dispositivo móvil de comunicación y / o dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a los teléfonos móviles, punteros láser, buscapersonas, radios de dos vías, iPods, los dispositivos que poseen capacidades fotográficas, reproductores de CD/MP3, juegos electrónicos, PDAs, dispositivos Bluetooth, u otra comunicación y / o electrónicos dispositivos no mencionados capaces de las funciones iguales o similares. Todos estos dispositivos deben estar guardados en vehículos cerrados o armarios cerrados durante el día escolar. Dispositivos en los armarios deben estar en la posición "off" y deben estar guardados de tal manera que sean inaccesibles durante el día escolar.

Estudiantes de la escuela secundaria y / o la preparatoria, con el permiso de su director, puede tener la comunicación inalámbrica y / o dispositivos electrónicos en su posesión en los autobuses escolares amarillos. Sin embargo, todos estos dispositivos deben estar en la posición "off" y deben estar guardados de tal manera que sean inaccesibles durante el viaje en autobús. El uso de estos dispositivos en los autobuses blancos de la actividad está a la discreción del patrocinador / entrenador a cargo de la actividad del bus blanco.

Los administradores escolares tienen el derecho de realizar búsquedas de los estudiantes en caso de sospecha razonable para asegurar la aplicación de esta política. Cualquier miembro del personal escolar observando una violación de esta política en su escuela debe informar a un administrador de la escuela inmediatamente.

Un "delito" se produce cada vez que se viola esta política, independientemente del dispositivo o dispositivos específicos involucrados. Sin embargo, la posesión de múltiples dispositivos a la vez, se considerará como un delito. Las consecuencias por la violación de esta política son:

1. **Primera Ofensa** - El aparato será confiscado y una conferencia con los padres y el director se ocurrirá. Un contrato debe ser firmado por el padre / tutor legal, el estudiante, y el director.
2. **Segunda Ofensa** - El aparato será confiscado y una conferencia con los padres y el director se ocurrirá. A la discreción del director, el estudiante puede recibir una suspensión de tres días en la escuela o fuera de la escuela. El dispositivo será devuelto a los padres después de un máximo de cuarenta y cinco (45) días del calendario o más temprano, a la discreción del director.
3. **Tercera Ofensa** - El aparato será confiscado y una conferencia con los padres y el director se ocurrirá. A la discreción del director, el estudiante puede recibir una suspensión de cinco días en la escuela o fuera de la escuela. El dispositivo será devuelto a los padres después de un máximo de noventa (90) días del calendario o más temprano, a la discreción del director.

4. **La posesión de una comunicación inalámbrica y / u otro dispositivo electrónico durante una prueba o examen** - Además de las consecuencias de lo anterior, una calificación de cero (0) será asignado para la prueba o examen. Cualquier estudiante que tenga un teléfono celular visible o uno que suena durante la prueba se considera hacer trampa en esa prueba. Además, cualquier estudiante que tenga un teléfono celular visible o uno que suena durante la prueba se vaya a la segunda infracción que se describe en esta sección, incluso si el estudiante no tiene antecedentes de ser capturado con un teléfono celular.

Cualquier estudiante que no sigue las directivas de un empleado de la escuela durante la confiscación de cualquier dispositivo está sujeto a medidas disciplinarias a la discreción del director.

El director puede dar una autorización especial (a petición del profesor) por la posesión y / o uso de aparatos electrónicos por un estudiante que participa en actividades educativas durante el día.

El uso de una comunicación inalámbrica / dispositivos electrónico en un acto criminal resultará en prosecución.

I-10 Código de Vestir. Como se indica en Política de la Junta JFCE, "Código de Vestir para Estudiantes," el código de vestir de los estudiantes de las Escuelas del Condado de Transylvania se establece para enseñar aseo e higiene, disciplina, prevenir interrupciones, evitar riesgos de seguridad, y enseñar el respeto a la autoridad.

Los estudiantes en un ambiente educativo deben ser vestidos modestamente y arreglados en una manera limpia y ordenada y que no será un peligro para la salud para ellos mismos u otros. La Junta prohíbe ropa o apariencia personal que, al juicio del director, puede ser obscena, ofensiva, vulgar, obscena sugestiva, o razonablemente puede tener la probabilidad interrumpir o interferir con las operaciones normales de la escuela. También están prohibidas las prendas de ropa con lemas que promuevan o fomenten el uso de productos de tabaco, bebidas alcohólicas o drogas ilegales. Los estudiantes deben vestirse para el éxito. Por lo tanto, pijamas, zapatillas y ropa excesivamente informal no deben ser usados. Gorras, sombreros, y otros materiales para la cabeza no se pueden usar en interiores en las escuelas de primaria o secundaria. Las gorras pueden ser usadas sólo en los pasillos de la escuela preparatoria.

LA ROPA ABAJO SE DESCRIBE ACEPTABLE Y APROPIADA. Si la ropa no se describe abajo, entonces se considera inaceptable y constituye una violación del código de vestir:

1. Pantalones, pantalones cortos, faldas y vestidos deben ser hasta las rodillas. Agujeros, ranuras, o desgarros en las prendas por encima de la rodilla no son aceptables.
2. Todas las camisas deben ser holgadas, deben tener mangas, y deben tener un escote adecuado, que no son reveladoras. División no puede ser visible en cualquier momento.
3. Todos los estudiantes deben tener las camisas que están metidos en una manera para cubrir el abdomen cuando están de pie, inclinados, doblados, o sentados.
4. La ropa interior no puede ser visible en cualquier momento.
5. Ningún otro tipo de equipaje de cabeza puede ser usado en la escuela (por ejemplo, pañuelos, do-rags).
6. Los pantalones deben llevarse en la cintura natural.
7. Gabardinas no pueden ser usadas.

Consecuencias para Violaciones del Código de Vestir

1. **Primera Ofensa** - Los estudiantes serán advertidos y dirigidos a cambiarse de ropa o corregir la violación.

2. **Segunda Ofensa** - Los estudiantes serán asignados a la detención durante el almuerzo y serán dirigidos a cambiarse de ropa o corregir la violación.
3. **Tercera Ofensa** - Los estudiantes serán referidos a la oficina por insubordinación y serán dirigidos a cambiarse de ropa o corregir la violación.

Esta política no se aplica a los uniformes y trajes sancionados por la escuela aprobados por el director para la actuación de los atletas, coral, o dramáticas.

I-11 De Juego. Los estudiantes no deben participar en ningún juego de azar no autorizado en lo que puede ser ganado o perdido dinero u otros objetos de valor.

I-12 Imágenes Perturbadoras o Indecentes, Literatura, o Ilustraciones. La posesión o distribución de imágenes, literatura, o ilustraciones que sean vulgares, indecentes u obscenos, o que interrumpe el proceso educativo es prohibida.

I-13 El uso de tabaco. Como se indica en la Política de la Junta GBK, "Escuelas Libres de Tabaco," los estudiantes son prohibidos usar o poseer cualquier producto de tabaco: (1) en cualquier edificio escolar, en cualquier campus de la escuela, y en cualquiera otra propiedad escolar perteneciente o gestionada por la Junta, incluso los vehículos de la escuela; (2) en cualquiera actividades relacionadas a la escuela, incluso eventos deportivos; o (3) en cualquier momento cuando el estudiante está sujeto a la supervisión de personal de la escuela, incluso durante los viajes escolares. Para efectos de esta disposición, "los productos de tabaco" se entiende cualquier producto que contenga o que haya sido o derivado del tabaco y destinado al consumo humano, incluso los cigarrillos electrónicos y todos los productos de tabaco encendidos y sin humo. No se permite el consumo de tabaco en los edificios, en el campus, en los vehículos de la escuela (o los vehículos utilizados para el transporte relacionado con la escuela), o en eventos patrocinados por la escuela. Ningún estudiante puede poseer productos de tabaco, fósforos, o encendedores.

Nada aquí prohíbe el uso o posesión de productos del tabaco para una actividad de instrucción o investigación llevada a cabo en un edificio de la escuela, si la actividad se lleva a cabo o es supervisada por un miembro de la facultad y que la actividad no incluye fumar, masticar, o de otra manera la ingestión de tabaco.

Consecuencias para la Posesión de Tabaco y / o Uso

1. **Primera Ofensa** - Un (1) día de suspensión en la escuela o C-STOP. El alumno recibirá material educativo en relación con el abandono del tabaco.
2. **Segunda Ofensa** - Dos (2) días de suspensión en la escuela o C-STOP
3. **Tercera Ofensa** - Un (1) día de suspensión fuera de la escuela
4. **Cuarta Ofensa** - Dos (2) días de suspensión fuera de la escuela

I-14 La Mala Conducta en un Vehículo Escolar. Como se indica en la Política de la Junta JFCC, "Conducta del Estudiante en Autobuses Escolares," la Junta reconoce la importancia de la seguridad en los autobuses escolares en relación con el bienestar de los estudiantes y un sistema de transporte eficiente. La mala conducta en cualquiera forma en un autobús es un peligro para la seguridad y no será tolerado. Las infracciones leves serán merecedoras de una advertencia, y infracciones repetidas o mala conducta grave resultará en la notificación a los padres, el castigo y la posible eliminación del autobús por largos períodos de tiempo. Un estudiante puede perder los privilegios del autobús inmediatamente para una mala conducta grave. Un estudiante que daña o deteriore un autobús debe pagar por el daño, además de recibir una acción disciplinaria apropiada. Ejemplos ilustrativos de un comportamiento inadecuado como un pasajero de autobús incluyen, pero no son limitados a:

1. Empujar;
2. Mano(s), brazo(s), o la pierna(s) fuera de la ventana;
3. Bajar en una parada no autorizada;
4. Lenguaje indecente;
5. No mantener el asiento asignado;
6. El uso de tabaco y / o sustancias ilegales en el autobús;
7. Conducta ruidosa y / o perturbadora;
8. Comer y / o beber en el autobús;
9. Peleas en la parada de autobús o en el autobús;
10. Tirar objetos por la ventana;
11. Manipulación y / o daño a cualquiera parte del autobús, incluso la puerta de emergencia;
12. Negar de cumplir con una petición razonable de un conductor de autobús, incluso la falta de sentarse y mirar hacia adelante en los asientos del autobús y / o interrumpir hablar en voz alta;
13. Escupir en el autobús y / o por la ventana;
14. El uso del encendedor de cigarrillos y / o fósforos en el autobús;
15. Proporcionar un conductor sustituto con información falsa;
16. Expresión indecente física y / o exposición indecente; y,
17. Otro comportamiento inadecuado que podría poner en riesgo la seguridad o crear una situación de peligro.

Consecuencias en la Primaria y la Secundaria

1. **Primera Ofensa** - Advertencia y / u otras medidas disciplinarias, incluso la suspensión del bus por tres (3) o más días por una primera infracción considerada extrema y / o peligrosa
2. **Segunda Ofensa** - Suspensión de tres días del bus u otras medidas disciplinarias apropiadas
3. **Tercera Ofensa** - Cinco días de suspensión del bus u otras medidas disciplinarias apropiadas
4. **Cuarta Ofensa** - Diez días de suspensión del bus u otras medidas disciplinarias apropiadas
5. **Ofensa Quinta** - Suspensión del bus por el resto del año escolar. Si la suspensión se produce antes del primero de octubre, el estudiante puede ser permitido viajar de nuevo a partir del primero de enero, si lo considera apropiado el director.

Consecuencias de la Preparatoria

1. **Primera Ofensa** - Tres días de suspensión del bus
2. **Segunda Ofensa** - Cinco días de suspensión del bus
3. **Tercera Ofensa** - Diez días de suspensión del bus
4. **Cuarta Ofensa** - Suspensión del bus por el resto del año escolar. Si la suspensión se produce antes del primero de Octubre, el estudiante puede ser permitido viajar de nuevo a partir del primero de enero, si lo considera apropiado el director.

Además de imponer las consecuencias disciplinarias de los buses, el director también puede imponer consecuencias disciplinarias al nivel escolar si las circunstancias específicas justifican una acción disciplinaria adicional. (Véase también el artículo II-11 de este Código para obtener información adicional.) Nada en esta sección prohíbe el director de imponer una suspensión del bus a largo plazo para violaciones graves del Código que amenazan la salud, la seguridad o el bienestar de los pasajeros del bus.

Los padres serán notificados del comportamiento inadecuado y las medidas disciplinarias adoptadas.

I-15 Exhibiciones de afecto inapropiado. Como se indica en la Política de la Junta JFCK, “Exhibición Estudiantil de Afecto Público,” la Junta considera que un ambiente se debe establecer que promueve el aprendizaje óptimo para todos los estudiantes. Comportamientos sociales apropiados en un ambiente educativo contribuye a un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes. Aprender y practicar

una conducta socialmente aceptable son aspectos importantes de la educación de los estudiantes. La Junta prohíbe expresamente la exhibición pública de afecto con la excepción de tomarse las manos al nivel de la escuela preparatoria.

Violaciones del Nivel II resultan en la suspensión a corto plazo, la recomendación del director de suspensión a largo plazo con los factores agravantes, o consecuencias disciplinarias en la escuela con circunstancias atenuantes, e incluyen:

II-1 El Abuso Verbal. Los estudiantes no pueden dirigir maldiciones, amenazas, o lenguaje abusivo o amenazante hacia cualquier empleado de la escuela. Usar lenguaje profano, indecente, o amezante a cualquiera persona a través del teléfono, molestar o acosar por llamadas telefónicas repetidas, o hacer declaraciones falsas a través del teléfono es prohibido. Infracciones graves pueden ser consideradas violaciones del Nivel III resultando en consecuencias más graves.

II-2 Amenaza / Amenaza Falsa. Como se indica en la Política de la Junta JFC, "Conducta del Estudiante / Disciplina," los estudiantes son prohibidos dirigir a cualquiera persona cualquier lenguaje que amenaza fuerza, violencia, o interrupción o alguna seña o acto que constituya una amenaza de fuerza, violencia, o interrupción. Véase también el Artículo III-5 y el Artículo III-7 en este Código para obtener información adicional acerca de las amenazas de bombas y amenazas terroristas.

II-3 Intimidación y Acoso. Como se indica en la Política de la Junta ACB, "Relaciones Interpersonales Humanos y los Procedimientos de Quejas del Estudiante," y en la Política de la Junta JFC, "Conducta del Estudiante / Disciplina," la Junta no va a tolerar un comportamiento inapropiado o lenguaje que se traduce en el acoso, intimidación, o discriminación por motivos de raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, sexo, edad, nivel socioeconómico, la situación académica, su identidad de género, apariencia física, orientación sexual, el embarazo, o discapacidad mental, física, sensorial o de desarrollo o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características. Cualquier estudiante que cree que ha sido víctima de tal comportamiento debe reportarlo al director, quien investigará y determinará las medidas que correspondan. Todos los asuntos relacionados con las quejas sobre relaciones humanas interpersonales serán confidenciales. Los actos de represalia en contra de un estudiante por la presentación de un informe con las disposiciones de esta política no serán tolerados.

II-4 Acoso Sexual. Ningún estudiante debe participar en ninguna conducta prohibida en la Política de la Junta AACA, "Acoso Sexual."

II-5 Pelear / Agresión Física. Ningún estudiante debe intencionalmente golpear, empujar, arañar, morder, bloquear el paso de, o lanzar objetos a un alumno u a otra persona. Ningún estudiante debe tomar cualquiera acción o hacer algún comentario o mensaje escrito con la intención de causar a otros a pelear quién o que razonablemente se espera que resulte en una pelea.

Un estudiante quien está atacado puede usar fuerza razonable en su propia defensa, pero sólo en la medida necesaria para librarse del ataque y notificar a las autoridades correspondientes de la escuela. Un estudiante que supere la fuerza razonable puede ser sancionado a pesar de que otra persona ha provocado la pelea.

Pelear a nivel de la escuela primaria tendrá las siguientes consecuencias disciplinarias:

1. **Primera Ofensa** - El estudiante estará colocado en suspensión en la escuela de un (1) día. El director consultará con el Oficial de Recursos Escolares, y los delincuentes se pueden estar proseguidos.
2. **Segunda Ofensa** - El estudiante estará colocado en suspensión en la escuela por tres (3) días. Un contrato de comportamiento será desarrollado por el estudiante. El director consultará con el Oficial de Recursos Escolares, y los delincuentes se pueden estar proseguidos.

3. **Tercera Ofensa** - El estudiante estará colocado en suspensión en la escuela por cinco (5) días. El director consultará con el Oficial de Recursos Escolares, y los delincuentes se pueden estar proseguidos.

Pelear a nivel de secundaria y preparatoria tendrá las siguientes consecuencias disciplinarias:

1. **Primera Ofensa** - El estudiante puede ser suspendido por hasta tres (3) días. Los padres serán notificados para recoger al estudiante. El director consultará con el Oficial de Recursos Escolares, y los delincuentes se puede estar proseguidos.
2. **Segunda Ofensa** - El estudiante puede ser suspendido por tres (3) a cinco (5) días. Los padres serán notificados para recoger al estudiante. Los oficiales de policía serán notificados, y los delincuentes se puede estar proseguidos. Un contrato de comportamiento será desarrollado por el estudiante.
3. **Tercera Ofensa** - El estudiante puede ser suspendido por hasta diez (10) días, y el director puede recomendar una suspensión a largo plazo del estudiante al superintendente. Los padres serán notificados para recoger al estudiante. La policía será notificada, y los delincuentes se pueden estar proseguidos.

Los padres serán recomendados a reunirse con el Oficial de Recursos Escolares para discutir las consecuencias de cualquier cargo criminal.

II-6 Novatadas. N. C. Gen. Stat. § 14-35 define las novatadas como "someter a otro estudiante a una herida física como parte de una iniciación, o como requisito previo a la pertenencia a cualquier grupo/club escolar organizado, incluso cualquiera sociedad, equipo atlético, fraternidad o hermandad o grupo similar." Ningún grupo o un individuo se requiere que el estudiante usa el traje abnormal. Ningún grupo o un individuo debe hacer bromas abusivas o ridículas a otra persona, asustar, regañar, maldecir, acosar o causar una indignidad personal.

II-7 El Robo o el Daño de la Propiedad. Como se indica en la Política de la Junta JFC, "Conducta del Estudiante / Disciplina," los estudiantes son prohibidos robar o intentar robar a la escuela o la propiedad privada y / o, a saber de estar en posesión de propiedad robada. Los estudiantes también son prohibidos dañar o intentar dañar la escuela o propiedad privada.

II-8 Incendio. A partir de un incendio o el intento de iniciar un incendio en la escuela son prohibidos salvo autorización expresa por oficiales de la escuela.

II-9 Alarmas Falsas de Incendio. Ningún estudiante no debe prender falsamente, intentar de prender falsamente, o ayudar e instigar a cualquiera persona en prender falsamente una alarma de incendio en la escuela.

II-10 Prohibido el Paso. Como se indica en la Política de la Junta JFC, "Conducta del Estudiante / Disciplina," los estudiantes son prohibidos estar sin permiso en la propiedad de la escuela. Un estudiante será considerado como un intruso y puede ser proseguido por el sistema penal en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El estudiante está en el campus de una escuela a la que él o ella no se le asigna durante la jornada escolar sin el conocimiento y consentimiento de los oficiales de esa escuela;
2. El estudiante está merodeando en cualquiera escuela después del cierre de la jornada escolar sin ninguna necesidad específica o supervisión; o ,
3. El estudiante ha sido suspendido de la escuela, pero está en la propiedad de cualquiera escuela durante el período de suspensión sin la autorización expresada del director.

II-11 Trastornos de Transporte Escolar. Cualquiera altercación física o verbal que se ocurre en un vehículo de transporte escolar y que interrumpe o interfiere con el funcionamiento seguro y ordenado de los vehículos es prohibida. Violaciones de esta regla pueden resultar en la eliminación del transporte escolar, además de otras consecuencias disciplinarias disponibles bajo esta política. (Véase también el artículo I-14 en el presente Código y de la Política de la Junta JFCC, "Conducta del Estudiante en Autobuses Escolares," para más información.)

II-12 Abuso de la Informática. Los usuarios individuales de los servicios de Internet y las computadoras proporcionados por la escuela tienen que seguir la Política de la Junta, IIBG "Tecnología Uso Aceptable." Además de las disposiciones de esta política, los siguientes comportamientos son expresamente prohibidos:

1. Enviar o mostrar imágenes o mensajes ofensivos, crudos, vulgares, o amenazadores;
2. Usar lenguaje obsceno;
3. Acosar, insultar, o atacar a otros;
4. Dañar computadoras, sistemas informáticos, software, o redes de computadoras;
5. Violar las leyes de derecho de autor;
6. Usar de otro ID y / o contraseña;
7. Usar ilegalmente los datos en las carpetas o archivos de trabajo;
8. Desperdiciar intencionalmente los recursos limitados, incluso distribuir mensajes masivos de correo electrónico, crear y participar en grupos de noticias no autorizadas, y guardar archivos en servidores de archivos sin la autorización; y,
9. Emplear la red con fines comerciales.

Consecuencias disciplinarias por violaciones de Política de la Junta IIBG, "Tecnología Uso Aceptable," incluyen la restitución de los gastos ocasionados por daños, incluso pérdida y / o reparación, limitación o cancelación de los privilegios del usuario, prosecución penal y la suspensión a corto plazo. Nada en esta sección se inhiben la autoridad del director de recomendar suspensión a largo plazo por el abuso de una computadora que viole otras normas establecidas por el Código.

Violaciones de Nivel III puede dar lugar a la recomendación del director de suspensión a largo plazo o posible suspensión a corto plazo con las circunstancias atenuantes, e incluyen:

III-1 Asalto al Personal de la Escuela. Como se indica en la Política de la Junta GBAAA-R, "Protección Personal," la Junta valora a sus empleados y comenzará un proceso en toda la extensión de la ley contra cualquiera persona que agrede a un empleado. Asalto relacionado con el trabajo se define como cualquier asalto verbal, asalto físico, o la batería a un empleado que tiene lugar en cualquier momento durante los deberes de trabajo de un empleado, que estén en propiedad escolar o fuera.

Un asalto a personal de la escuela por un estudiante resultará en un mínimo de diez (10) días de suspensión a corto plazo de la escuela. El asalto de un conductor de bus escolar por un estudiante resultará en un mínimo de un ciento ochenta (180) días de suspensión del bus y un mínimo de diez (10) días de suspensión a corto plazo de la escuela. El director puede recomendar suspensión a largo plazo como resultado de factores agravantes. Si un maestro está asaltado o herido por un estudiante y como resultado el estudiante es suspendido por largo plazo, expulsado, o asignado a la educación alternativa, entonces el estudiante no será devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

III-2 Asalto a Otro Estudiante. Ningún estudiante puede causar o intentar causar daño físico a otro estudiante.

III-3 La Coacción o Extorsión. Ningún estudiante puede usar fuerza o violencia o amenaza de fuerza o violencia para obtener dinero, propiedad o servicios personales de otro estudiante.

III-4 Armas. Como se indica en la Política de la Junta JGDC, "Armas, Amenazas de Bomba, Amenazas Terroristas y Amenazas Claras a la Seguridad," la Junta no tolerará la presencia de armas. Cualquier estudiante quien viola esta política será sacado del aula o la escuela por el tiempo que sea necesario para proporcionar un ambiente seguro y ordenado para el aprendizaje. Los estudiantes son prohibidos poseer, manejar, usar, o transmitir, ya sea oculto o abierto, cualquiera arma o cualquier instrumento que razonablemente se parece a un arma o podría ser utilizado como un arma, incluso armas de fuego cargadas y descargadas, incluso fusiles, pistolas y rifles, artefactos destructivos, tales como explosivos, cartuchos de dinamita, bombas, granadas y minas, cuchillos, incluso cuchillos de bolsillo, cuchillos de monte, navajas, dagas y puñales, hondas y "slungshots", bastones de plomo, cachiporras, nudillos de metal, pistolas de aire comprimido, aire fusiles y pistolas de aire comprimido, pistolas paralizantes y otras armas de descarga eléctrica, como las pistolas Taser, piquetas, maquinillas de afeitar y hojas de afeitar (salvo los diseñados y utilizados exclusivamente para el afeitado personal), fuegos artificiales, y, cualquier instrumento puntiagudo o cortante, excepto limas de uñas sin alteraciones y los clips y las herramientas que se utilizan exclusivamente para la preparación de alimentos, instrucción y mantenimiento. Ejemplos de otros objetos que puedan ser considerados como armas son cortadores de cajas y otros tipos de cuchillas útiles y cerbatanas.

Ningún estudiante puede causar intencionalmente, alentar o ayudar a otro estudiante a poseer, manejar o utilizar o transmitir algunas de las armas o parece como arma mencionada anteriormente. Un estudiante que se encuentre un arma o parece como arma, quien es testigo de otro estudiante u otra persona con ese tema, o quien tenga conocimiento de que otro estudiante u otra persona tiene la intención de poseer, manejar o utilizar tal artículo debe notificar a un maestro o al director inmediatamente.

Esta sección no se aplica a las actividades aprobadas y autorizadas por la Junta para que la Junta ha adoptado las salvaguardias adecuadas para proteger la seguridad de los estudiantes.

Un estudiante que de alguna manera alienta a otro estudiante a llevar armas a la escuela también pone en peligro la seguridad de los demás. Ningún estudiante a saber o intencionalmente causar, alentar o ayudar a cualquier otro estudiante a poseer, manejar o transmitir algunas de las armas o parece como las armas mencionadas anteriormente.

Por favor refiérase a las violaciones de **Nivel IV** para obtener información adicional con respecto a las armas de fuego y artefactos destructivos.

III-5 Amenazas de Bomba. Como se indica en la Política de la Junta JGDC, "Armas, Amenazas de Bomba, Amenazas Terroristas, y Amenazas Claras a la Seguridad," los estudiantes son prohibidos hacer, ayudar, y / o instigar en el hecho de una amenaza de bomba o perpetrar un engaño de bomba contra la propiedad del sistema escolar por hacer un informe falso de un dispositivo diseñado para causar daño o destrucción por explosión o la quema que se encuentra en la propiedad escolar. Ningún estudiante puede causar intencionalmente, alentar o ayudar a otro estudiante para hacer una amenaza de bomba o perpetrar un engaño de bomba. Cualquier estudiante que tenga conocimiento de que otro estudiante u otra persona tiene la intención de utilizar una bomba, que una amenaza de bomba, o perpetrar un engaño de bomba debe notificar a un maestro o al director inmediatamente.

III-6 Las Drogas y el Alcohol. Como se indica en la Política de la Junta JGDB, "Las Drogas y el Alcohol," las drogas no autorizadas o ilegales y el alcohol son una amenaza para la seguridad en las escuelas ordenadas y no serán tolerados. El superintendente es responsable de asegurar que esta política se aplica sistemáticamente en todo el sistema escolar. Los estudiantes son prohibidos poseer, usar, transmitir, vender, o estar bajo la influencia de cualquiera de las siguientes sustancias:

1. Las drogas narcóticos;
2. Las drogas alucinógenas;

3. Las anfetaminas;
4. Barbitúricos;
5. Marijuana o cualquiera otra sustancia controlada;
6. Estimulantes sintéticos, como MDPV y mephedrone (por ejemplo, "las sales de baño"), y los cannabinoides sintéticos (por ejemplo, "Spice", "K2");
7. Cualquiera bebida alcohólica, bebida de malta, fortificado o sin fortificar vino, u otro licor embriagante; o,
8. Todos los productos químicos, sustancias o productos adquiridos o utilizados con la intención de provocar un estado de excitación o euforia o de otra manera alterar el estado de ánimo del estudiante o su comportamiento.

Los estudiantes también son prohibidos poseer, usar, transmitir, o vender parafernalia de drogas o la falsificación de medicamentos (falso). Los estudiantes no pueden participar en ninguna forma en la venta o transmisión de sustancias prohibidas, independientemente de si la venta o transmisión que últimamente ocurre en la propiedad escolar.

La posesión o el uso de medicamentos con receta y de venta libre no está en violación de esta política, si tales medicamentos son poseídos y utilizados de acuerdo con la Política de la Junta JHCD, "Administración de Medicamentos a los Estudiantes." El director puede autorizar otros usos lícitos de las sustancias que son prohibidas por esta política, como para los proyectos aprobados por la escuela.

Como lo requiere la Política de la Junta JFCA, "Comportamiento Criminal," el director debe informar a la agencia apropiada cualquier estudiante que haya utilizado o poseído sustancias prohibidas en violación de esta política. Todas las conductas prohibidas descritas en esta política se consideran que constituyen violaciones graves de conformidad con la Política de la Junta JFC, "Conducta del Estudiante / Disciplina," y las consecuencias disciplinarias para aquellos comportamientos prohibidos serán compatibles con ella. La Junta está preocupada por el bienestar de los estudiantes que son ofensores de abuso de sustancias y reconoce su necesidad de quedar en la escuela y continuar su educación. Por lo tanto, la participación voluntaria en el Programa del Abuso de sustancias de las Escuelas del Condado de Transylvania puede ser ofrecida, en conjunto con otras medidas disciplinarias, como alternativa a la suspensión a largo plazo para el primer delito de abuso de sustancias. Por favor vea la Política de la Junta JGDB, "Drogas y Alcohol," para obtener información adicional sobre el Programa para Ofensores de Abuso de Sustancias.

III-7 Amenazas Terroristas. Como se indica en la Política de la Junta JGDC, "Armas, Amenazas de Bomba, Amenazas Terroristas, y Amenazas Claras a la Seguridad," los estudiantes son prohibidos hacer, ayudar, conspirar, y / o instigar en el hecho de una amenaza terrorista o comisión una alarma terrorista falsa contra la propiedad del sistema escolar por hacer un informe falso de que un artefacto, sustancia o material diseñado para causar heridas peligrosas o amenazantes para la vida a otra persona quien se encuentra en la propiedad escolar.

Ningún estudiante puede causar intencionalmente, alentar o ayudar a otro estudiante para hacer una amenaza terrorista o perpetrar un engaño terrorista. Cualquier estudiante que tenga conocimiento de que otro estudiante u otra persona tiene la intención de utilizar un artefacto, sustancia o material diseñado para causar enfermedades peligrosas o amenazantes para la vida o daño a otra persona, hacer una amenaza terrorista o perpetrar un engaño terrorista debe notificar a un maestro o al director inmediatamente.

III-8 Amenazas Claras a la Seguridad de los Estudiantes y los Empleados. Como se indica en la Política de la Junta JGDC, "Armas, Amenazas de Bomba, Amenazas Terroristas, y Amenazas Claras a la Seguridad," los estudiantes son prohibidos participar en un comportamiento que constituye una clara amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o empleados. Comportamiento que constituye una clara amenaza para la seguridad de otros incluye, pero no limitado a:

1. Robo o intento de robo por un estudiante de otra persona por el uso o amenaza del uso de un arma;
2. La quema intencional y malicioso de cualquiera estructura o propiedad personal, incluso cualquier vehículo;
3. Un ataque o amenaza de ataque por un estudiante contra otra persona en la que el alumno utiliza un arma o muestra un arma en una manera que se considere una amenaza para esa persona;
4. Un ataque por un estudiante en cualquier de los empleados, adultos voluntarios o de otros estudiantes que no resulte en una herida grave, pero que la intención de causar o razonablemente podría causar heridas graves;
5. Un ataque de un estudiante a otra persona mediante el cual la víctima sufre una herida obvia severa o agravada del cuerpo, como huesos rotos, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, que requieren puntos o suturas, pérdida de conciencia, o dolor significativo o moretones, o que la víctima requiere hospitalización, o tratamiento en una sala de emergencias de un hospital como resultado del ataque;
6. Cualquier acto intencional, altamente imprudente, o negligente que resulta en la muerte de otra persona;
7. Confinar, restringir, o mover otra persona de un lugar a otro, sin el consentimiento de la víctima o el consentimiento de los padres de la víctima, con el propósito de cometer un delito grave o con el propósito de mantener la víctima como rehén, para exigir un rescate, o para utilizarla como un escudo;
8. La posesión de un arma en cualquiera propiedad de la escuela, incluso en un vehículo, con la intención de utilizar o transmitir a otro el uso o posesión de una manera temeraria por lo que el daño es razonablemente previsible;
9. Tomar o intentar tomar cualquiera cosa de valor del cuidado, custodia o control de otra u otras personas, por la fuerza, la amenaza de fuerza o violencia, o colocando a la víctima en el miedo;
10. Cualquier contacto intencional no autorizado y no deseado, o intento de toque, por una persona del órgano sexual de otra persona, incluyendo los senos de la mujer y las áreas genitales de los hombres y mujeres;
11. La posesión, fabricación, venta o entrega, o cualquier intento de venta o de entrega, de una sustancia controlada en violación del Capítulo 90 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte;
12. Cualquier comportamiento que resulta en una condena por delito grave en una de armas, de drogas, asalto o otro cargo que implica la seguridad de otras personas; y,
13. Cualquiera otra acción que demuestra una amenaza clara para la seguridad de los demás en el ambiente escolar.

III-9 Pandillas y Actividades de Pandillas. Como se indica en la Política de la Junta JFCB, “Actividad Relacionada con Pandillas,” actividad relacionada con pandillas está estrictamente prohibida en las escuelas. Tal como se utiliza en este Código, “actividad relacionada con pandillas” significa (1) cualquiera conducta que está prohibida por la política de la Junta y es ejercida por un estudiante en nombre de una pandilla identificada o como consecuencia de pertenecer a una pandilla, o (2) una conducta por un estudiante para perpetuar, proliferar, o mostrar la existencia de una pandilla identificada. Conductas prohibidas incluyen, pero no están limitados a:

1. Vestir, poseer, usar, distribuir, exhibir, o vender cualquiera ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos, u otros artículos con la intención de transmitir la pertenencia o afiliación a una pandilla;
2. La comunicación que sea verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc) con la intención de transmitir la pertenencia o afiliación con una pandilla;
3. Grafiti, o en cualquiera otra manera de desfigurar la escuela o propiedad personal con símbolos o lemas con la intención de transmitir la pertenencia o afiliación con una pandilla;
4. Exigir el pago de protección, seguro, o intimidar o amenazar a cualquiera persona relacionada con la actividad de las pandillas;

5. Incitar a otros para intimidar o actuar con violencia física hacia cualquiera otra persona relacionada con la actividad de pandillas;
6. Solicitar a otros por pertenecer a una pandilla; y,
7. Cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas del sistema escolar en relación con la actividad de pandillas.

Información actualizada sobre las actividades relacionadas con pandillas se mantiene en la oficina principal de cada escuela. Esta información está sujeta a cambios, y el director debe ser consultado para actualizaciones. Información adicional para identificar los signos de pandillas, símbolos, ropa, y otros indicadores de pandillas se puede encontrar en la página web de la Asociación para Carolina del Norte sin pandillas en <http://www.ncgangcops.org/gfnc.html> o poniéndose en contacto con el Oficial de Recursos Escolares en cualquiera escuela.

Antes de ser castigado por una violación del apartado 1 o 2, más arriba, el estudiante recibirá un aviso individualizado en cuanto a qué elemento o conducta constituye una violación de esta política y se le permitirá cambiar o retirar inmediatamente cualquier artículo prohibido. Un estudiante puede ser castigado sólo si él o ella ya recibió el aviso de que el elemento o conducta es prohibido.

En una situación en la que un estudiante ha violado esta política, o de lo contrario es sospechoso de afiliación a las pandillas a través de las pruebas circunstanciales, el director debe llevar a cabo una intervención con el director y / o el subdirector, el estudiante y los padres del estudiante. Tal intervención también puede incluir el Oficial de Recursos Escolares y otros, según corresponda. El propósito de una intervención es el de discutir las observaciones oficiales de la escuela y las preocupaciones y ofrecer a los estudiantes y a sus padres la información y la oportunidad de hacer preguntas o proporcionar información a las autoridades de la escuela.

Esta política se aplicará de manera no discriminatoria basada en las características objetivas de la conducta del estudiante que pertenece a las circunstancias.

III-10 Revocación de Licencia de Conducir por Infracciones Graves. Como se indica en Política de la Junta IJAG, "La Educación del Conductor y la Elegibilidad de Licencia," los estudiantes perderán su licencia de conducir debido a la suspensión de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, o la colocación en un programa alternativo de aprendizaje por más de diez (10) días, por lo siguiente:

1. La posesión o venta de bebidas alcohólicas o sustancias ilegales controladas en la propiedad escolar;
2. Posesión o el uso en la escuela de un arma o arma de fuego que dio lugar a una acción disciplinaria bajo N. C. Gen. Stat. § 115C-391(d1) o que podrían haber dado lugar a una acción disciplinaria si la conducta se había producido en una escuela pública; o,
3. El asalto físico a un maestro u otro personal de la escuela o la escuela.

Los estudiantes suspendidos por diez (10) días consecutivos o menos para uno de los delitos anteriores no serán elegibles para inscribirse en las clases de educación de conducir por un año de la fecha de la suspensión. Esta disposición se aplica a cualquier estudiante por lo menos catorce (14) años de edad o en el octavo grado. El estudiante no será elegible para un permiso de conducir / licencia o asistir a clases de educación de conducir por un (1) año desde el momento de la infracción.

Violaciones de Nivel IV dará lugar a suspensiones obligatorias de acuerdo con la ley estatal, e incluyen:

IV-1 De Armas de Fuego y Artefactos Destructivos.

Como lo requiere la ley estatal y expuso en la Política de la Junta JGDC, "Armas, Amenazas de Bomba, Amenazas Terroristas, y Amenazas Claras a la Seguridad," un estudiante que lleva o posee un arma de fuego o destrucción de la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela debe ser suspendido por 365 días, a menos que el superintendente se modifica, por escrito, el requerido de 365 días de suspensión para un estudiante individual, caso por caso. El superintendente no podrá imponer una suspensión de 365 días si el superintendente determina que el estudiante (1) tomó o recibió el arma de fuego o dispositivo destructivo de otra persona en la escuela o que se encuentran el arma o dispositivo destructivo en la escuela, (2) entregó o notificó al arma de fuego o destructiva en cuanto sea posible a un agente de policía o personal de la escuela, y (3) no tenía ninguna intención de usar el arma o dispositivo destructivo de una manera perjudicial o mortal.

A los efectos de este apartado, un arma de fuego es (1) un arma, incluso una pistola de salida que, se ha diseñado para, o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, (2) la caja o el cajón de tal arma, o (3) cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador. Un arma de fuego no es un arma de fuego inoperable antiguo, una pistola eléctrica, un rifle de aire comprimido o una pistola de aire comprimido. A los efectos de este inciso, un dispositivo destructivo es un gas explosivo, incendiario, o gas venenoso (1) bomba, (2) granada, (3) cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, (4) misil con un explosivo o la carga incendiaria de más de una cuarta onza, (5) las minas, o (6) un dispositivo similar.

Violaciones de Nivel V dará lugar a la expulsión.

Una expulsión es la exclusión indefinida de un estudiante de matriculación en la escuela por razones disciplinarias. Por recomendación del superintendente, la Junta puede expulsar a un estudiante que es de catorce (14) años de edad o más si la presencia continuada del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados. Además, un estudiante que está sujeto a la Política de la Junta JFCL, "Ofensores Sexuales Estudiantiles," pueden ser expulsados si la presencia continuada del estudiante en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados. Durante la expulsión, el estudiante no tiene derecho a estar presente en la propiedad escolar y no se considera un estudiante del sistema escolar. Por favor refiérase en la Política de la Junta JGDA, "Suspensión a Largo Plazo, Suspensión de 365 Días, y la Expulsión", y Política de la Junta JGDD, "Las Solicitudes de Readmisión de Estudiantes Suspendidos por 365 Días o Expulsados," para obtener información adicional.

Referencias Legales:

- N. C. Gen. Stat., Capítulo 90, "Medicina y Relacionados con Salud"
- N. C. Gen. Stat. § 14-35, "Los ritos de iniciación, la definición y castigo"
- N. C. Gen. Stat. § 14-208, "El castigo, la libertad vigilada, libertad condicional"
- N. C. Gen. Stat. § 115C-391, "El castigo corporal, suspensión, o expulsión de alumnos"

Consejo de Política Referencias:

- Política AACA, "Acoso Sexual"
- Política ACB, "Relaciones Interpersonales Humanos y los Procedimientos de Quejas del Estudiante"

- Política GBEAA-R, "Protección Personal"
- Política GBK, "Escuelas Libres de Tabaco"
- Política IGAJ, "Educación Vial y la Elegibilidad de Licencia"
- Política IIBG, "Tecnología Uso Aceptable"
- Política JFC, "Conducta del Estudiante / Disciplina"
- Política JFCA, "Criminal Behavior"
- Política JFCB, "Actividad Relacionada con Pandillas"
- Política JFCC, "Conducta del Estudiante en Autobuses Escolares"
- Política JFCE, "Código de Vestimenta del Estudiante"
- Política JFCK, "Estudiante Exhibición Pública de Afecto"
- Política JFCL, "Delincuentes Sexuales del Estudiante"
- Política JFG, "Interrogatorio de Estudiantes"
- Política JFGA, "Búsquedas de Estudiantes"
- Política JGA, "El Castigo Corporal"
- Política JGD, "Suspensión a Corto Plazo"
- Política JGDA, "Suspensión a Largo Plazo, Suspensión de 365 Días, y Expulsión"
- Política JGDB, "Drogas y Alcohol"
- Política JGDC, "Armas, Amenazas de Bomba, Amenazas Terroristas, y Amenazas Claras a la Seguridad"
- Política JGDD, "Las Solicitudes de Readmisión de Estudiantes Suspendidos por 365 Días o Expulsados"
- Política JHCD, "La Administración de Fármacos a los Estudiantes"
- Política JI, "La Comunicación Inalámbrica y Dispositivos Electrónicos"

Todas las Políticas de la Junta hace referencia en este Código se encuentran disponibles en <http://www.tcsnc.org/>. Las personas sin acceso a Internet pueden obtener copias impresas de estas políticas en la oficina principal de cada escuela en el distrito y en el Morris Education Center, que se encuentra a 225 Rosenwald Lane, en Brevard, North Carolina.

Firmas Requeridas

Por favor, completa esta página, quitar y volver a su escuela.

He recibido y leído el Código Transilvania las Escuelas del Condado de Conducta del Estudiante. Yo entiendo que puede acceder a las políticas de la junta escolar que se describen en el Código de Conducta del Estudiante en línea u obtener copias impresas de esas políticas en la oficina principal de cada escuela. También entiendo que los directores y otros funcionarios escolares están disponibles para contestar cualquiera pregunta que pueda tener sobre el contenido del Código de Conducta del Estudiante.

Nombre del Estudiante (letra de imprenta): _____

Firma del Estudiante: _____ Fecha: ____/____/____

Nombre del Padre / Tutor (letra de imprenta): _____

Padre / Guardián: _____ Fecha: ____/____/____